

Sesion 39.^a ordinaria en 23 de Agosto de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—

Cuenta: Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon del decreto número 982 expedido por el Ministerio de Guerra, despues de haberlo representado a S. E. el Presidente de la República por creerlo ilegal, que prorroga hasta el 31 de diciembre del año actual, el contrato celebrado con don Carlos Gibbs para prestar sus servicios en la Comision Revisora del armamento menor del Ejército con la asimilacion i sueldo de capitán; Solicitud de don Carlos Jérwis Villagran, ex-capitan de Ejército en la que pide se le rehabilite en su carácter de ciudadano chileno; Id. de varios vecinos de la Avenida de los Pajaritos en la que piden se niegue la aprobacion al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para efectuar la permuta de ciertos terrenos de la Quinta Normal de Agricultura por otros de propiedad de los señores Larrain Búlnes i C.^a; Id. de don Alvaro Lamas en la que pide se declare el Senado sobre otra que tiene presentada, en la que pedia se dictara una lei que haga efectiva la responsabilidad personal de los jueces.—El señor Ossa propone que la Comision de Obras Públicas se denomine de Industria i Obras Públicas i tenga a su cargo el estudio de todos los asuntos relativos al Ministerio respectivo, como los referentes a ferrocarriles, caminos, puentes, etc.—El señor Presidente observa que esta indicacion envuelve una reforma del Reglamento.—El señor Walker Martínez usa de la palabra para contestar las observaciones hechas por el señor Reyes acerca de la preferencia para el proyecto de acuerdo relativo a la tramitacion que deben seguir las indicaciones que se hagan en la discusion de los presupuestos.—El señor Reyes replica al señor Walker Martínez.—Terminados los incidentes, se vota i aprueba la indicacion formulada por el señor Ossa.—Se aprueba la indicacion del señor Reyes para tratar de preferencia el proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría sobre la tramitacion a que deben someterse las indicaciones que se formulen en la discusion de los presupuestos. Se suspende la sesion.—A segunda hora se pone en discusion particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para efectuar la permuta de ciento dieziocho mil cien metros cuadrados de terrenos de la Quinta Normal de Agricultura, por ciento setenta i nueve mil setecientos metros de propiedad de los señores Larrain Búlnes i C.^a—Despues de algunas observaciones de los señores Silva Ureta i Reyes, se da por aprobado el proyecto, acordándose tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.—Se pone en discusion i se da por aprobado el proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos hasta por la suma de ochenta i dos mil novecientos pesos, que destinará al pago de los terrenos adquiridos para la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias.—Se pone en discusion

jeneral el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para pagar, a razon de ciento cinco libras esterlinas por cada mil vales nominales sin intereses, los certificados saliteros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la saliterra «Union» del Toco.—El señor Reyes pide se den algunas esplicaciones acerca de este proyecto, las que son dadas por el señor Valdes Cuevas.—Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto en jeneral.—Se da lectura a la tabla i se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------------|---|
| Ballesteros, Manuel E. | Puga Borne, Federico |
| Bannen, Pedro | Reyes, Vicente |
| Blanco, Ventura | Silva Cruz, Raimundo |
| Echeverría, Leoncio | Silva Ureta, Ignacio |
| Errázuriz, Javier | Valdes Cuevas, Antonio |
| González Julio, Aristóteles | Varela, Federico |
| Guzman I., Eujenio | Vicuña, Claudio |
| Irarrázaval, Carlos | Walker Martínez, Carlos |
| Montt, Pedro | i el señor Ministro de Relaciones Exteriores i Culto. |
| Ossa, Manuel | |

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 38 ORDINARIA DEL 22 DE AGOSTO DE 1900

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Echeverría, Errázuriz don Javier, González Julio, Guzman Irarrázaval, Irarrázaval don Carlos, Latorre, Montt, Ossa, Puga Borne, Reyes, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Varela, Vicuña i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que lo autoriza para invertir la suma de diecisiete mil doscientas cincuenta libras esterlinas en el estudio definitivo de un proyecto de Dársena para el puerto de Valparaiso.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede a la «Sociedad Alemana de Canto Frohsinn» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad del sitio i casa número 13, antigua numeracion, que posee en la calle de Nataniel de esta ciudad.

Se reservó para segunda lectura.

Otro del señor Ministro del Interior en el que, en contestacion al que se le dirijió con fecha 28 del mes próximo pasado, a nombre del honorable Senador de Coquimbo don Claudio Vicuña, comunica que ha pedido las informaciones del caso acerca de los sucesos ocurridos en Tucapel, a que se referia dicho oficio.

Quedó a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comision de Hacienda: el primero relativo al proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que efectúe la permuta de una estension de terreno de la Quinta Normal de Agricultura por otra de propiedad de los señores Larrain Búlnes i Compañía; i el segundo, acerca del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que declara abolida la redencion en arcas fiscales de los censos, capellanías i capitales vinculados de cualquier especie.

Quedaron para tabla.

Otro de la Comision Especial de Reglamento acerca del proyecto de acuerdo presentado por el señor Reyes, en sesion de 5 de julio último, referente a la tramitacion que debe darse a las indicaciones para aumentar los gastos públicos que se formulen en el Senado durante la discusion de los presupuestos.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una del coronel de Ejército don José Antonio Echeverría en la que pide se le rehabilite para poder acojersa a los beneficios de la lei de 9 de enero de 1892;

Otra del sarjento-mayor graduado de Ejército don Justino Zelaya Fonca, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro.

Pasaron a la Comision de Guerra.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Ossa propuso que la Sala acordara celebrar sesiones diarias de dos i media a cinco i media de la tarde, hasta el sábado 1.º de setiembre próximo, inclusive.

El mismo señor Senador de Valparaiso pidió que se agregara a la Tabla el proyecto de lei que autoriza la inversion hasta de la suma de

dieziseite mil doscientas cincuenta libras esterlinas en el estudio definitivo de un proyecto de dársena para el puerto de Valparaiso.

El señor Silva Ureta manifestó que, a su juicio, estaba vijente la preferencia acordada, en sesion de 20 del corriente, para el proyecto de lei sobre permuta de una estension de terreno de la Quinta Normal de Agricultura, por otra de propiedad de los señores Larrain Búlnes i Compañía.

Con este motivo espresó el señor Presidente que participaba de la opinion del honorable Senador de Aconcagua.

El señor Bannen hizo en seguida algunas observaciones acerca de la difícil situacion en que se encuentra la agricultura, i manifestó la conveniencia de que se modificara la tarifa de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de disminuir el flete de los artículos de primera necesidad.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que próximamente se nombraría una Comision encargada de proponer la reforma de la tarifa de los Ferrocarriles del Estado, i espresó cuales eran los propósitos que animaban al Ministerio de su cargo respecto a la construccion de ferrocarriles.

El señor Reyes, en conformidad con lo que habia anunciado en una sesion anterior, sometió a la consideracion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Para llevar a efecto la eleccion de Senador que debe hacerse en la seccion única de la subdelegacion sétima «San Juan de la Costa», del departamento de Osorno, i en la seccion primera de la subdelegacion novena «Maullin», del departamento de Carelmapu, en conformidad a lo dispuesto por el Senado, las respectivas municipalidades nombrarán las juntas receptoras que hayan de funcionar en las secciones mencionadas.

Se hará este nombramiento dentro del término de veincinco dias contados desde la promulgacion de la presente lei, i tanto en el nombramiento mismo como en todos los procedimientos ulteriores se observará lo prevenido en los artículos 48 i siguientes de la lei de elecciones.»

Se reservó para segunda lectura.

El mismo señor Senador de Santiago siguió usando de la palabra para sostener el proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría, en sesion de 5 de julio último, referente a la tramitacion que debe darse a las indicaciones para aumentar los gastos públicos que se formulen en el Senado durante la discusion de los presupuestos.

Habiendo terminado la primera, quedó con la palabra el señor Walker Martínez; i se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la

Sala, la indicacion del señor Ossa para que el Senado celebre sesiones diarias de dos i media a cinco i media de la tarde hasta el sábado 1.º de setiembre próximo inclusive.

Se acordó asimismo agregar a la tabla el proyecto indicado anteriormente por el señor Ossa.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, continuó la discusion particular, pendiente en la sesion de ayer, del proyecto de lei sobre reclutas i reemplazos del Ejército i Armada, i se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 31, 32 i 33.

Considerado el artículo 34, que dispone que podrán nombrarse ayudantes de las comandancias de armas, a los oficiales retirados del Ejército, que gozarán en este caso de una gratificacion del veinticinco por ciento de su pension de retiro, el señor Ballesteros propuso que este artículo se redactara en los términos siguientes:

Artículo 34. Podrán ser nombrados ayudantes de las comandancia de armas los oficiales retirados, quienes gozarán en tal caso de una gratificacion equivalente al veinticinco por ciento del sueldo de actividad del empleo militar con que están retirados, debiendo serles de abono este servicio para su retiro militar.»

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Ossa, Ballesteros, Bannen i Blanco, habiendo pedido el señor Bannen se suprimiera dicho artículo 34.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de si se suprimia el artículo en discusion i resultó la afirmativa por la unanimidad de catorce votos, absteniéndose de votar los señores Echeverría, Silva Cruz, Guzman Irarrázaval i Valdes Cuevas.

Los artículos 35 i 36 del proyecto se dieron sucesivamente por aprobados.

Considerado el artículo 37 del proyecto, el señor Blanco propuso se redactara en estos términos:

«Artículo . . . Los que no se inscribieren en los registros militares debiendo hacerlo, o no se presentaren a cumplir sus servicios en los plazos i forma que determinará el Presidente de la República, o no dieron el aviso de cambiar de domicilio en conformidad al artículo 16, quedarán inhabilitados para cargos i oficios públicos mientras no hagan su servicio i sufrirán la pena de prision en su grado medio a máximo o multa de veinte a cien pesos.

Los cómplices o encubridores de las faltas anteriores serán castigados con la misma pena.»

Despues de algunas observaciones de los señores Ballesteros, Bannen i Blanco, se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Blanco.

Los artículos 38 i 39 se dieron sucesivamente por aprobados.

Considerado el artículo 40, que dispone que las solicitudes de exencion deberán presentarse en papel sellado de un peso, hicieron algunas observaciones los señores Ballesteros, Blanco, Puga Borne, Vicuña i Ossa, quien propuso se suprimiera este artículo.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de si se suprimia el referido artículo 40, i resultó la afirmativa por trece votos contra uno.

A indicacion del señor Ossa, se acordó prolongar la presente sesion hasta que terminara la discusion de este proyecto.

El artículo 41 del proyecto se dió por aprobado.

Considerado el artículo 42 del proyecto, el señor Puga Borne propuso que dicho artículo se redactara en los términos siguientes:

«Art. . . En tiempo de guerra la movilizacion i acuartelamiento del contingente llamado al servicio durará todo el período que las necesidades militares lo exijan, i sus sueldos i gratificaciones serán los que fija la lei de 1.º de febrero de 1893.»

Por la unanimidad de trece votos, se dió por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Puga Borne.

Los artículos 43, 44, 45, 46, 47 i 48, final del proyecto, se dieron sucesivamente por aprobados, habiendo hecho algunas observaciones los señores Puga Borne i Blanco al tratarse del último de ellos.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente.

PROYECTO DE LEI

De reclutas i reemplazos del Ejército i Armada

DISPOSICIONES JENERALES

Art. 1.º Todos los chilenos de veinte a cuarenta i cinco años de edad, en estado de cargar armas, están obligados a servir en el Ejército de la República en la forma establecida en esta lei.

Art. 2.º Estos servicios se prestarán:

1.º Por un año en el Ejército activo, desde los veinte a los veintiun años de edad, debiendo servir en Cuerpo, nueve meses a lo ménos;

2.º En la primera reserva durante nueve años contados desde el licenciamiento en el Ejército activo; i

3.º En la segunda reserva, desde el licenciamiento en la primera reserva hasta los cuarenta i cinco años de edad.

Los ciudadanos que no fueren llamados a servir en el Ejército activo por no estar comprendidos en el contingente anual en el caso a que

se refiere el artículo 17, pasarán a las reservas conjuntamente con los que hayan hecho sus servicios.

El tiempo a que se refiere este artículo se contará desde el 1.º de enero del año en que se cumple la edad respectiva.

Art. 3.º Quedan exentos del servicio militar:

1.º Los miembros del Congreso Nacional i los Ministros i Consejeros de Estado;

2.º Los municipales;

3.º Los funcionarios del orden judicial;

4.º Los miembros del clero regular i secular, esto es, los que han recibido i conservan la tonsura clerical o el hábito de alguna orden o congregacion relijiosa;

5.º Los empleados de las policías, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda llamar al servicio militar a los individuos que formen la policía de seguridad;

6.º Los directores i maestros de los establecimientos de instruccion pública.

Art. 4.º A los miembros del Congreso Nacional i de las municipalidades que se presentaren voluntariamente a hacer el servicio militar establecido en esta lei, no se les podrá prohibir la asistencia a las funciones de su puesto.

Art. 5.º Podrán eximirse del servicio militar:

1.º Los oficiales del Registro Civil;

2.º Los tesoreros fiscales i municipales;

3.º Los empleados en aduanas, resguardos, cárceles, presidios, faros, correos i empresas de telégrafos i ferrocarriles del Estado;

4.º Los médicos de ciudad i farmacéuticos que rejenten boticas; i

5.º El único varon adulto de una familia que viva a sus espensas.

Los que tuvieren dos o mas hijos varones en estado de cargar armas, podrán esceptuar uno de ellos. Se contarán entre los hijos vivos los que hubieren muerto en accion de guerra bajo las banderas de la República.

Art. 6.º Para que los empleados a que se refieren los artículos que preceden, puedan eximirse del servicio militar, es menester que desempeñen en propiedad su empleo desde seis meses ántes de la fecha en que fueron llamados al servicio.

Art. 7.º Todo empleado público que fuere llamado al servicio militar, retendrá la propiedad de su empleo, miéntras permanezca en el servicio, pero no tendrá otra remuneracion que la señalada en esta lei.

Art. 8.º Los individuos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio militar gozarán, miéntras desempeñen dicho servicio, de un sueldo de diez pesos mensuales, libre de

todo gravámen. Este sueldo no será embargable.

Art. 9.º El Presidente de la República prescribirá las medidas necesarias para el mantenimiento de la hijiene i preservacion de las enfermedades infecciosas dentro de los cuarteles, como asimismo para que los individuos llamados al servicio adquieran los conocimientos primarios de instruccion.

DEL REGISTRO

Art. 10. El Registro de inscripcion se formará con arreglo a las circunscripciones del Registro Civil.

Art. 11. Las juntas de inscripcion se compondrán del oficial del Registro Civil de la circunscripcion respectiva i de dos miembros del Ejército o dos personas designadas por el jefe de la Zona.

En las secciones de las circunscripciones en que no pueda funcionar el oficial del Registro Civil, se nombrará un reemplazante por la Municipalidad respectiva.

Estas juntas podrán funcionar con solo dos de sus miembros, i sus servicios serán gratuitos.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en los dos artículos que preceden, la inscripcion del contingente naval a que se refiere el artículo 24 se hará en la subdelegacion marítima respectiva, quedando el Registro Naval a cargo de la autoridad marítima.

Estarán en todo caso obligados a inscribirse en este Registro la jente de mar, marinos, lancheros, fleteros, estivadores, fogoneros, calafates, veleros, carpinteros de ribera, pescadores, mecánicos e injenieros de máquinas, marinos a flote, electricistas al servicio de buques, caldereros i jente empleada en el servicio de maestranza de las bahías, mozos, mayordomos, cocineros de buques, contadores i sobrecargos.

Art. 13. El Presidente de la República reglamentará la época en que deben abrirse los registros, el tiempo en que deben hacerse las inscripciones i los dias i horas en que deban funcionar las juntas respectivas.

Art. 14. En la época en que se designe, segun el artículo anterior, deberán concurrir a inscribirse en el registro de la circunscripcion en que tengan su domicilio o residencia, todos los ciudadanos que no estén exentos del servicio militar.

Art. 15. Cuando hubiere duda respecto de la edad del ocurrente, la junta juzgará por su aspecto físico, i lo inscribirá en caso de disconformidad de opiniones.

Art. 16. Cuando un ciudadano inscrito cambie de domicilio, deberá comunicarlo al subdelegado respectivo, i hacerse inscribir en su

nuevo domicilio en el mas próximo período de inscripciones. Con la constancia de esta última inscripcion, que se comunicará de oficio, se cancelará la anterior.

DEL SORTEO

Art. 17. La convocatoria al servicio será decretada por el Presidente de la República en conformidad con la lei anual que fija las fuerzas de mar i tierra i si el número fijado fuese inferior al número de inscritos, se procederá al sorteo en la forma que prescribe esta lei.

Art. 18. El sorteo se practicará por las municipalidades que funcionen en las capitales de departamento, con asistencia del comandante de armas.

La Municipalidad funcionará con los miembros que concurran i podrá delegar esta facultad en una comision compuesta de tres de sus miembros, nombrada por ella misma, i del comandante de armas que la presidirá.

Art. 19. La sesion en que se practique el sorteo será pública i todo ciudadano tendrá derecho de asistir a ella.

Art. 20. Los ciudadanos inscritos que se presentaren con el objeto de cumplir su servicio, serán aceptados i el sorteo se verificará entre los demas inscritos hasta completar el número fijado por el Presidente de la República.

Art. 21. Sorteado el número determinado por el Presidente de la República, se sorteará una quinta parte mas para reemplazar a los sorteados que no se presenten en tiempo oportuno, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda. Los nombres que salgan en este segundo sorteo serán numerados a fin de que el reemplazo se sujete al orden numérico.

Art. 22. La lista de los ciudadanos sorteados para el servicio se publicará o fijará en los lugares mas públicos de las subdelegaciones respectivas durante el tiempo que se designe para la presentacion a los cuarteles.

DEL SERVICIO MILITAR

Art. 23. Los ciudadanos a quienes corresponda hacer el servicio militar, deberán presentarse a los respectivos cuarteles dentro del termino que designe el Presidente de la República.

Art. 24. El Presidente de la República destinará a los institutos navales la parte del contingente anual que éstos requieran, la cual quedará afecta a los servicios de la Armada.

Art. 25. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, podrá retener en el servicio hasta por tres meses al contingente que hacen su primer servicio en el Ejército,

sin perjuicio del regular acuartelamiento de la clase siguiente.

Art. 26. El Presidente de la República podrá convocar anualmente a los contingentes de la primera reserva que hayan recibido instruccion militar, por períodos hasta de treinta dias, para que practiquen ejercicios militares en la forma que establezcan los reglamentos, i por noventa dias a los que no hubieren recibido esa instruccion. Para prolongar por mas tiempo esos ejercicios dentro del año o para convocar a los de la segunda reserva será necesario el acuerdo del Consejo de Estado.

Art. 27. Desde treinta dias ántes del señalado para una eleccion i quince dias despues, no podrán ser llamados al servicio los individuos de las reservas inscritos en los registros electorales de las localidades en que debe practicarse la eleccion.

Art. 28. El Presidente de la República podrá organizar cursos gratuitos de aspirantes a oficiales de reserva, a los que solo ingresarán los que, siendo mayores de dieziocho años, justifiquen haber cursado los cinco primeros años de humanidades o tener los conocimientos o estudios que fije el reglamento que dictará el Presidente de la República. El uniforme deberá ser costeado por el aspirante.

Art. 29. Los aspirantes a oficiales que hubieren hecho satisfactoriamente su curso, podrán ser ascendidos cumpliendo con las condiciones impuestas en los reglamentos respectivos.

Art. 30. Los individuos que hubiesen hecho su primer servicio en el Ejército, recibirán un certificado en que conste:

- 1.º El nombre del Cuerpo en que han recibido su instruccion;
- 2.º La fecha de su incorporacion al servicio i de su licenciamiento; i
- 3.º Los ascensos concedidos i nota de conducta.

Art. 31. Los individuos que hubiesen cumplido su servicio i fueren recomendados por el comandante del Cuerpo en que hubieren recibido instruccion militar, serán licenciados con un grado inmediatamente superior al que hubieren desempeñado.

Podrán ascender sucesivamente hasta sargento primero, siempre que se presten a hacer un nuevo período de instruccion de tres meses.

Art. 32. Las clases del Ejército retiradas con buena licencia i los conscriptos licenciados como clase ingresarán en sus respectivos empleos a los contingentes de reserva.

Art. 33. Los sub-oficiales o clases que hayan servido sin interrupcion durante doce años, i obtenga nota de buena conducta, tendrán de-

recho preferente a ser nombrados para empleos fiscales, con sueldo que no exceda de mil doscientos pesos anuales, en las policías, ferrocarriles, aduanas o correos, previo un examen de competencia despues de tres meses de prueba.

Para los efectos de la jubilacion de estos empleados se contará el tiempo servido en el Ejército.

DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 34. Los ciudadanos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio, quedan sometidos, desde el momento de su incorporacion en el cuerpo que les corresponda, a lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitucion del Estado i a las leyes que rijen al Ejército.

Art. 35. Los funcionarios que sin causa justa, no cumplan las obligaciones que les impone esta lei, incurrirán en una multa de cincuenta a trescientos pesos, sin perjuicio de la responsabilidad que por otras leyes les correspondan.

Si el contraventor no paga la multa sufrirá una prision de veinte a cien dias.

Art. 36. Los que no se inscribieren en los registros militares, debiendo hacerlo, o no se presentaren a cumplir sus servicios en los plazos i formas que determinará el Presidente de la República, o no dieren el aviso de cambiar de domicilio, en conformidad al artículo 16, quedarán inhabilitados para cargos i oficios públicos mientras no hagan su servicio i sufrirán la pena de prision en su grado medio a máximo o multa de veinte a cien pesos.

Los cómplices o encubridores de las faltas anteriores serán castigados con la misma pena.

Art. 37. Los que se encuentren en los casos del inciso primero del artículo anterior, estarán ademas obligados a hacer sus servicios en el Ejército durante un año.

Art. 38. Toda infraccion de los deberes que impone esta lei será denunciada por el ministerio público i juzgada de oficio.

Podrá tambien ser denunciada por cualquiera persona del pueblo.

Art. 39. De los juicios de infraccion o exencion a que se refieren los artículos que preceden, i en jeneral de las contravenciones de los deberes que impone esta lei, conocerá en primera instancia el juez de letras del departamento, cualquiera que sea el fuero del contraventor, i en segunda, la respectiva Corte de Apelaciones.

El procedimiento será sumario, sin mas requisito que la comprobacion, por cualquier medio fehaciente, del hecho denunciado i la audiencia del interesado que deberá ser citado personalmente o por avisos en un periódico del departamento, i por carteles fijados en la puerta del Juzgado, i en la Secretaría de la Alcaldía Municipal.

El juez de letras deberá dictar resolucion dentro del término de quince dias i la Corte dentro de diez dias, contados desde la fecha en que respectivamente entraren a conocer del negocio.

DISPOSICIONES ESPECIALES EN CASO DE GUERRA

Art. 40. En tiempo de guerra la movilizacion i acuartelamiento del contingente llamado al servicio durará todo el período que las necesidades militares lo exijan; i sus sueldos i gratificaciones serán los que fija la lei de 1.º de febrero de 1893.

Art. 41. Podrán ser llamados a formar parte del Ejército activo aun los mayores de dieziocho años i menores de veinte, i de las reservas los mayores de cuarenta i cinco años i menores de cincuenta, siempre que fueren aptos para el servicio del Ejército.

Podrán asimismo llamarse a los que en conformidad al artículo 5.º de esta lei tienen derecho a eximirse del servicio militar.

Art. 42. El acuartelamiento i movilizacion de las reservas, se hará por el Presidente de la República con solo el acuerdo del Consejo de Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43. Los individuos que ántes de la promulgacion de esta lei hubieren pertenecido al Ejército o a la Armada o a la Guardia Nacional movilizada, entrarán a la reserva que les corresponda segun su edad i no podrán ser obligados a servir en un puesto inferior al que hubieren desempeñado.

Art. 44. El Presidente de la República dictará dentro del plazo de dos meses los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta lei.

Art. 45. Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos en dar cumplimiento a la presente lei.

Art. 46. Derógase la lei número 352, de 12 de febrero de 1896, sobre servicio de la Guardia Nacional.

Siendo avanzada la hora se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 13 de agosto de 1900.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal para tomar razon, el supremo decreto número 982, seccion 1.ª, de 21 de junio último.

Este decreto proroga hasta el 31 de diciembre del año actual el contrato celebrado con

don Carlos Gibbs, para prestar sus servicios en la Comision Revisora del armamento menor del Ejército, con la asimilacion i el sueldo de capitán, i ordena a la Intendencia Jeneral del Ejército pagarle el sueldo correspondiente a contar desde el 1.º de enero último, mandando imputar el gasto al ítem 35 de la partida 19 del presupuesto de Guerra vijente, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto, porque excede el ítem indicado, no estando este caso comprendido en los que enumera el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, i porque al imputar el gasto a imprevistos contraría lo dispuesto en el artículo 13 de la misma lei citada, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad, en cumplimiento de las disposiciones legales que lo ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoy, acordó poner en conocimiento del Congreso los decretos representados a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copias autorizadas de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Varas.*»

Los documentos a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª, núm 982.—Santiago, 21 de junio de 1900.—Vistos estos antecedentes i los informes del Fiscal de Hacienda i Consejo de Defensa Fiscal, i considerando que no ha sido desahuciado el contrato celebrado entre el Fisco i don Carlos Gibbs para prestar sus servicios en la Comision Revisora del Armamento menor del Ejército, con la asimilacion i el sueldo de capitán,

La Intendencia Jeneral del Ejército pagará al señor Gibbs el sueldo correspondiente a contar desde el 1.º de enero i le notificará el desahucio ántes del 30 del mes actual.

Impútese el gasto al ítem 35 de la partida 19 del presupuesto de Guerra.

Refréndese, tómese razon, rejístrese i comuníquese.—FERNANDEZ.—*Ricardo Matte Pérez.*

Refrendado en virtud de la nota número 262, de 30 de junio, por dos mil cuatrocientos pesos.

Direccion de Contabilidad.—Santiago, 2 de julio de 1900.—*J. Francisco Cuevas O.*

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L., secretario.*»

«En Santiago de Chile, a tres de julio de mil novecientos, la Corte de Cuentas tomó conocimiento del supremo decreto número 982, seccion 1.ª, espedido por el Ministerio de Guerra el 21 de junio último, i remitido para la toma de razon.

Este decreto proroga hasta el 31 de diciembre del año actual el contrato celebrado con don Carlos Gibbs para prestar sus servicios en la Comision Revisora del armamento menor del Ejército, con la asimilacion i el sueldo de capitán i ordena a la Intendencia Jeneral del Ejército pagarle el sueldo correspondiente, a contar desde el 1.º de enero último, mandando imputar el gasto al ítem 35 de la partida 19 del presupuesto de Guerra vijente, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas considera ilegal el presente decreto porque excede el ítem indicado, no estando este caso comprendido en los que enumera el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884, i porque al imputar el gasto a imprevistos, contraría lo dispuesto en el artículo 13 de la misma lei citada, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a distintos objetos de aquel a que han sido destinados.

Por estas consideraciones la Corte de Cuentas acordó representar dicho decreto al Presidente de la República en cumplimiento del deber que le impone el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Para constancia se levantó la presente acta.—*Cárlos Varas.*—*J. Raimundo del Rio.*—*Antonio J. Vial.*—*Tulio Ovalle.*—*J. Aguirre L., secretario.*»

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L., secretario.*

«República de Chile.—Ministerio de Guerra.—Seccion 1.ª, núm. 1,162.—Santiago, 10 de agosto de 1900.—Visto el oficio que antecede

Decreto:

El Tribunal de Cuentas tomará razon del decreto supremo de 21 de junio último, seccion 1.ª, núm. 982, por el cual se proroga hasta el 31 de diciembre del año en curso el contrato celebrado con don Carlos Gibbs para prestar sus servicios en la Comision Revisora del armamento menor del Ejército, con la asimilacion i el sueldo de capitán, i se ordena a la Intendencia Jeneral del Ejército pagarle el sueldo correspondiente a contar desde el 1.º de enero último.

Tómese razon i comuníquese.—FERNÁNDEZ.—*Ricardo Matte Pérez.*

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L., Secretario.*»

«En Santiago de Chile, a trece de agosto de mil novecientos, la Corte de Cuentas tomó conocimiento de haberse recibido en este Tribunal el supremo decreto número 1,162, seccion 1.ª, espedido por el Ministerio de Guerra el 10 del actual, que ordena tomar razon del decreto número 982, seccion 1.ª, de 21 de junio último, espedido por el mismo Ministerio i que fué representado por la Corte con fecha 3 de julio próximo pasado.

En virtud de lo dispuesto en el número 10 del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, la Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena se tome razon de él.

Para constancia se levantó la presente acta.—*Cárlos Varas.—J. Raimundo del Rio.—Antonio J. Vial.—D. Sotomayor.—J. Aguirre L., Secretario.*»

Conforme con su orijinal.—*J. Aguirre L., Secretario.*

Pasó a la Comision de Guerra.

2.º De tres solicitudes:

Una de don Cárlos Jervis Villagran, ex-capitan de Ejército, en la que pide se le rehabilite por haber perdido su derecho de ciudadano chileno.

Pasó a la Comision de Constitucion i Legislacion.

Otra de varios vecinos de la Avenida de los Pajaritos en la que piden se niegue la aprobacion al proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para efectuar la permuta de ciertos terrenos de la Quinta Normal de Agricultura por otros de propiedad de los señores Larrain, Bulnes i C.ª

Se mandó tener presente.

La tercera de don Alvaro Lamas, en la que pide se declare el Senado sobre otra que tiene presentada, en la que pedia se dictara una lei que haga efectiva la responsabilidad personal de los jueces.

Pasó a la Comision de Constitucion, Legislacion i Justicia.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—En la reforma que se ha hecho últimamente al Reglamento, se ha creado una Comision de Obras Públicas. El ramo de Industria se ha atribuido a otra Comision, a la de Hacienda, con lo que se contraría, me

parece, el propósito de la reforma, que entiendo fué no atribuir a una Comision asuntos relativos a diversos Ministerios.

Yo haria indicacion para que la Comision de Obras Públicas tuviera tambien a su cargo el estudio de los asuntos industriales.

Deseo llamar tambien la atencion del Senado a la conveniencia de aclarar lo que se entiende por obras públicas. Actualmente los proyectos sobre caminos, ferrocarriles, telégrafos i otros, pasan a la Comision de Gobierno, i si se trata de garantías para alguna obra, se manda el asunto a la Comision de Hacienda. De esta manera, la Comision de Obras Públicas verdaderamente casi no tiene de que ocuparse. Yo tenia el honor de formar parte de la Comision de Hacienda, i el señor Presidente, por motivos que no conozco, no me ha propuesto para la misma sino para la de Obras Públicas, que tiene poco o nada que hacer, como he dicho, i en la cual no estaria dispuesto a seguir si no se encomiendan los asuntos que es propio lo correspondan por su designacion misma i su objeto.

Hago, pues, indicacion para que en la Comision de Obras Públicas lo sea tambien de Industria, i para que se sometan a un estudio todos los proyectos relativos a obras de importancia, como ferrocarriles, caminos, puentes, telégrafos, etc., que se construyan por el Estado o en que éste tenga interes.

El señor LAZCANO (Presidente).—La indicacion que formula el señor Senador por Valparaiso envuelve una reforma del Reglamento, i conforme a éste debe seguir los trámites de un proyecto de lei, salvo que Su Señoría solicite la exencion de esos trámites i el Senado lo acuerde.

El señor OSSA.—Creo que si el Senado se penetra de las razones espuestas, no tendrá inconveniente para aprobarla sobre tabla, sin trámite alguno, i así lo pediria.

Es evidente que el propósito de la reforma fué encomendar los asuntos de caña Ministerio a una o mas comisiones que no traten asuntos propio de otro Ministerio.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pedí la palabra ayer, no para entrar al fondo de la cuestion, porque no es tiempo oportuno desde que no está en debate el proyecto de acuerdo del honorable Senador de Santiago, sino que simplemente se trata de su preferencia; pero sí, i únicamente con el propósito de hacer dos rectificaciones de importancia que tienden a

poner las cosas bajo su verdadero punto de vista, a fin que el Senado no se deje influir por impresiones estraviadas i sin fundamento ninguno.

Cuando llegue la ocasion de entrar de lleno a la discusion pendiente, entónces me haré un deber de contradecir las razones que ha hecho valer el honorable Senador autor del proyecto. Entretanto voi a reducirme sencillamente a mis rectificaciones.

— Mi primera rectificacion es la siguiente:

El honorable señor Reyes ha pintado con colores excesivamente sombríos la actitud de los Senadores en la discusion de los presupuestos. La Cámara lo ha oído, i me parece que no tengo necesidad de reproducir sus conceptos para refrescar su memoria.

Aquello de que las indicaciones obedecen a influencias particulares de mala nota, a premios de servicios electorales, a móviles mas o ménos mezquinos; u arreglos poco correctos i de ninguna manera aceptables entre los mismos Senadores, con la famosa doctrina de *do ut des*, para aceptarse recíprocamente las prodigalidades del uno con las prodigalidades del otro; todo eso lo dejo a la apreciacion personal de mis colegas que sabrán apreciar en lo que vale su propia dignidad i su propia conciencia.

De la misma manera no quiero tampoco demorarme en analizar el cargo que hace el honorable señor Reyes al afirmar que, con las indicaciones de los Senadores, tales como de ordinario se producen, «se imprime a los procedimientos del Congreso un sello indecoroso, llamando (agrega) las cosas por su nombre»; ni si es debidamente consultado con el sistema actual «el decoro del Senado»; ni si es efectivo el hecho citado por Su Señoría de que se acepte en el Senado una indicacion perjudicial para los intereses fiscales solo porque andaba en las galerías del Congreso un caballero que pudo influir con su presencia hasta este punto verdaderamente irregular i vergonzoso; todo eso me parece demasiado exajerado i tanto que basta por su sola enunciacion para desmoralizar el raciocinio de mi honorable contradictor.

La nota ha sido demasiado alta i la realidad de las cosas está mui léjos de justificarla; i a fuerza de la exajeracion, la contradicción se hace mas fácil con una negativa terminante como la que yo me atrevo a fundar en honor de la respetabilidad del Senado i en abono del criterio de mis honorables colegas.

El presupuesto actual es de ciento ocho millones de pesos. ¿Saben los señores Senadores a cuánto asciende el aumento que en él han hecho las diversas i numerosas indicaciones en la discusion del último año? a un millon i ciento i tantos mil pesos; apenas al uno por

ciento. I solo una de ellas llegaba trescientos mil pesos.

El señor REYES.—Cuando yo recordé una indicacion por una suma mas crecida, no me referí a las sesiones del año pasado. Creo notar que Su Señoría se refiere a cosa distinta,

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo hablo del presupuesto vijente, de las últimas sesiones en que se han discutido presupuestos.

La indicacion a que he aludido consulta sumas que es facultativo del Gobierno invertir o nó. Mas propiamente, fueron dos las indicaciones del señor Santa Cruz: una de doscientos cincuenta mil pesos para construccion de un edificio para los Tribunales de Santiago, i otra de cincuenta mil pesos para fundacion de un sanatorio para tuberculosos. De modo que la indicacion mas considerable consultaba inversiones meramente facultativas, i fuera de eso para una obra de necesidad reconocida: el edificio de los Tribunales va a construirse, estando designado el local i aprobados los estudios i planos de la obra.

¿Dónde está, pues, el derroche que ha hecho el Senado?

Por eso decía, que cargando tanto los colores del cuadro, se esponía el señor Senador de Santiago a que le ocurriera lo que a menudo pasa con el argumento basado en que todo el mundo hace o piensa tal o cual cosa

¿Quién es todo el mundo? No es nadie: con demostrar que hai personas que hacen u opinan de otra manera, con presentar unas pocas escepciones, el argumento viene por tierra i se desvanece.

No es mucho, pues, ni mui considerable el derroche de que se queja el honorable señor Reyes. No creo, por lo que a mí toca, que con estas cifras se ha lastimado el decoro del Senado.

He registrado el presupuesto, estudiando el valor i objeto de estas indicaciones, i la conclusion a que he llegado, es que todas, o casi todas han correspondido a necesidades verdaderas i dignas de ser debidamente atendidas; de tal manera que los amargos reproches del Senador de Santiago señor Reyes no tienen razon de ser, i han caído en el vacío. Va a verlo la Cámara con unos cuantos ejemplos: i este será el mejor modo práctico de confirmar mis afirmaciones.

Empiezo por nuestro Presidente. Hizo cinco indicaciones; una de mil pesos, para el hospital de Curicó, que no tenia camas suficientes para recibir a los infelices que golpeaban a sus puertas; dos mas, de tres i cinco mil pesos cada una, para afirmar las murallas desplomadas de las iglesias de Curicó i Santa Cruz; otra de veinte mil pesos (i ésta facultativa para el Gobierno, como son siempre las de este jénero), para ha-

cer los estudios de un ferrocarril de Curicó. ¿Es esto derroche? ¿Quería el señor Presidente pagar servicios electorales en la provincia que representa, i faltaba al decoro del Congreso pidiendo dinero para los enfermos i pobres de aquellos hospitales? Espero que no lo juzgará así el Senador por Santiago señor Reyes, si medita en el objeto filantrópico que movió la voluntad del Senador por Curicó.

Continúo con nuestro vice-Presidente. Hizo una sola indicacion, para destinar un ítem de setenta mil pesos para crear talleres en la Casa de Huérfanos. ¿Cree el honorable señor Reyes que obedeció esta indicacion a ese arreglo del *do ut des* a que se referia en su discurso de ayer? ¿Cree que injuriaba a la respetabilidad del alto Cuerpo que dirige, buscando un medio de trabajo a los infelices huérfanos para arrancarlos al vicio una vez lanzados al mundo i procurarles un bienestar honrado i decente? Yo, por mi parte, con la mejor buena voluntad voté su indicacion i votaré cien mas que se hallen en el mismo caso.

El honorable señor Puga Berne solicitó, entre otras peticiones, mas o ménos análogas, para reparar las cárceles de Chillan i San Carlos; veinte mil pesos para el Observatorio Astronómico i para el Observatorio Meteorolójico i para la oficina bacteriolójica, algunas otras cantidades. ¿No han sido útiles los ítem agregados al presupuesto en esta forma? ¿O quiso tambien el señor Senador por el Nuble pagar servicios electorales buscando a sus electores entre las estrellas i los microbios?

El honorable Senador don Juan José Latorre obtuvo del Senado doce mil pesos para el hospital de Valparaiso; veinte mil pesos para la Matriz de Valparaiso, que necesitaba con urgencia reparaciones; unas pequeñísimas sumas para distintos objetos, i diez mil pesos para una Escuela de Pesquería. ¿Podría hacersele cargos porque tenia el propósito de crear en el país esta nueva industria, llamada por las condiciones de nuestras costas a ser una fuente de riqueza pública? ¿Habria en esto algo que pudiese calificarse de derroche o de falta de juicio en la distribucion de los dineros fiscales? Pidió, además, el honorable señor Latorre veinte mil pesos para los estudios de un ferrocarril de Viña del Mar a Quinteros. No considero yo que afecta el decoro del Senado un empeño de esta naturaleza.

Sigo con el honorable señor Valdes Cuevas, Senador por Maule. La cárcel de Antofagasta tiene sus murallas de fierro galvanizado, i a menudo se hacia necesario poner grillos a los presos para mantenerlos en su encierro. La Cámara comprende que tiene este sistema de evitar la fuga de los reos mucho de cruel i salvaje. Y remediar este mal obedeció el ítem pedido

por el señor Senador. ¡Grave insulto al decoro del Senado, ciertamente! ¡Derecho a todas luces injustificado!

No es ménos culpable el honorable señor Echeverría, que pidió trece mil pesos para reparar las iglesias casi derruidas de Nancagua, San Fernando, Placilla, Estrella, Saucos, Tunca i Santa Ana. Once mil pesos para todas estas iglesias puede ser para algunos una gravísima irregularidad, un exceso de gastos que traspasaba los límites de lo justo i caia en el desenfreno del derroche; pero me atrevo a pensar que la cantidad acordada por el Senado no inclina mucho en este sentido la balanza de los cien millones de pesos de nuestros presupuestos.

Ignoro lo que dirán a este propósito los electores del señor Senador que con justicia tenian derecho a pedir seguridad en sus templos cuando se congregaban a cumplir sus deberes de piedad cristiana. No me parece que se les suscitan las dudas respecto al decoro del Senado que pudiera suscitar la indicacion de su representante en esta Cámara.

Una solicitud análoga hizo el señor Senador don Carlos Irarrázaval para destinar seis mil pesos a la reparacion de las iglesias de Peumo i Codegua. Nuestro honorable colega no traspasó ciertamente las fronteras de la mas estricta prudencia para contribuir a esa buena obra, i el despilfarro no entró por cierto en sus propósitos.

Hasta aquí no vea los gastos exajerados e indebidos, i no coronó el señor Senador la obra de estos gastos exajerados e indebidos con la suma de seis mil pesos para dos iglesias de pueblos pobres i cuyos vecinos no tienen fortuna para escusar el ausilio del Tesoro Nacional.

¿Dónde está lo indecoroso? ¿Dónde lo incorrecto? ¿Dónde lo digno de la reprobacion universal que tiene cansado i escandalizado al país i que despierta el grito unánime i ardiente de la opinion pública?

Pero paso al señor Senador por Aconcagua, señor Silva Ureta, que talvez está esperando su turno.

El señor SILVA URETA.—Sí, señor.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría conoce su provincia mejor que nadie. Pidió cuarenta mil pesos para una cárcel en la Ligua i setecientos veinte pesos para reparar la Aduana del puerto de los Vilos. ¿Es mucho? ¿Es una ruina para el Fisco? ¿Es una sangría enorme en los cien millones de pesos de los presupuestos?

El señor SILVA URETA.—Pero el Gobierno no ha dado ese dinero, talvez porque fuí yo quien lo pidió.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Entonces esos cuarenta mil pesos no se gastaron?

El señor SILVA URETA.—Nó, señor... A los demas talvez se concedió lo que habian pedido; a mí no.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entón-ces no es tan estupendo el derroche.

El señor SILVA URETA.—Para caminos pedí veintisiete mil pesos i tampoco se han dado, probablemente porque los pedí yo.

En cuanto a la cárcel, el señor Ministro visitador se valió de mí para el pedido que formulé; el Ministro de Industria lo aceptó, pero no se ha entregado o gastado el dinero.

Tambien solicité para concluir las escuelas, que están por terminarse desde el año 1890, pero, como el pedido se hizo por el Senador que habla, tampoco se le ha dado curso.

Todas las peticiones que hice eran urgentes i fueron aceptadas por los señores Ministros; pero no se han llevado a efecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Siento en el alma que no se hayan dado las cantidades pedidas por Su Señoría.

El señor SILVA URETA.— Digo la verdad.

El señor WALKER MARTINEZ.— Pero esto me proporciona una observacion oportuna. No es tanto el derroche causado por las indicaciones de los Senadores, cuando el Gobierno puede no gastar las cantidades fijadas por esas indicaciones; siempre queda el Gobierno en la libertad de suspender su inversion cuando juzga que las necesidades a que se refieren no lo exigen o puedan dar plazo i espera.

El señor SILVA URETA.—Pero otras cantidades pedidas por otros señores Senadores han sido gastadas o se han dado.

El señor BANNEN.—A los amigos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo siento mucho no ocupar un puesto en el Gobierno o en el Ministerio para conceder las cantidades pedidas por Su Señoría, porque creo que las indicaciones de Su Señoría fueron perfectamente justas i lejitimas; que las indicaciones que hacen los señores Senadores no son a ton-tas i locas, no son para pagar deudas electora-les; se formulan ellas procediendo dentro del criterio de hacer el bien a las provincias de la República, i eso creo que fué lo que Su Señoría descaba hacer.

He querido citar los nombres de los Senadores presentes eliminando citar los que no hacen al caso en obsequio de la brevedad del debate, siendo, como he dicho al principio simplemente rectificaciones las que me he propuesto hacer como cuestion previa ántes que nos ocupe la discusion plena del proyecto de acuerdo pendiente.

I concluyo esta enumeracion con mi humilde persona. Yo pedí mil pesos para el hospital de Cañete i no tuve ciertamente la idea de ha-lagar a mis electores; dos mil pesos para las

parroquias, que son pobrísimas de Navidad i Pelarco; diez mil pesos para la casa de Correc-cion de Mujeres de Valparaiso, que acababa de visitar i que estaba en condiciones de venirse abajo si no hubiese ido este ausilio a apuntalar sus murallas i reparar sus techos; i por ultimo dos mil pesos para la escuela de indíjenas de Temuco, que está destinada a arrancar de la miseria a las hijas de aquellos pobres indios. Pensé que no solo era obra de misericordia sino de civilizacion cambiar, por medio de una edu-cacion honesta, la penosa condicion que estaba destinada a remediar la pequeña cantidad que reclamaba a la benevolencia de mis colegas. Yo soi Senador por Santiago, i pensé tambien que el decoro del Senado no se sentiria lasti-mado, cuando me hacia intérprete de una pro-vincia lejana, donde no tenia servicios electora-les que pagar.

El Senado ha oido la inversion de las dis-pendiosas exigencias de sus miembros. Conven-drá conmigo que la pintura del honorable señor Reyes ha sido exajerada, i de consiguiente no merecen ni en conjunto ni en particular los autores de las indicaciones el asperísimo repro-che ni los duros calificativos de que han sido víctimas.

Solo me he referido a señores Senadores presentes; si se desea que cite a algun señor Senador que no esté en la Sala....

El señor BANNEN.—Es bastante.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nunca es bastante para poner las cosas en su lugar cuando caemos en error, lo que sucede muchas veces por dejarnos llevar del primer impulso, por las primeras impresiones, que no siempre son exactas.

Paso a mi segunda rectificacion. Yo dije que era depresivo para el Senado la aceptacion del proyecto de acuerdo propuesto por el ho-norable señor Reyes.

La razon es clara. Miéntras que el Senado cierra sus labios i renuncia a toda iniciativa para modificar los presupuestos, la Cámara de Diputados queda ni mas ni ménos como ántes, con la libertad absoluta de hacer todas las modificaciones que quieran sus miembros.

En otros términos, los noventa i seis Dipu-tado siguen siendo discretos i prudentes. Solo los treinta i seis Senadores son los que mere-cen la mordaza, apareciendo así ante la opinion pública como los únicos derrochadores de los caudales públicos. El nivel entre unos i otros se acentúa de una manera bien notable con desmendo de la dignidad, esta es mi opinion a lo ménos, de los que aquí nos sentamos.

Yo afirmé que en todas las constituciones del mundo se daba al Senado cierta preeminen-cia sobre la Cámara de Diputados; i escusé

ejemplos porque mis honorables colegas lo saben tan bien como yo.

Se explica esta preeminencia por la edad que se exige a los Senadores, mayor que la de los Diputados, suponiéndose a los primeros de mas reposo i esperiencia. Su número, la duracion de su cargo, la forma de su renovacion, las cualidades mismas de su eleccion son siempre diferentes; i así, en los paises monárquicos como en los paises republicanos, obedecen a leyes i atribuciones completamente diversas.

En Estados Unidos, por ejemplo, las Lejislaturas de los Estados elijen su Senadores i en los paises aristocráticos son de ordinario cuerpos compuestos de miembros vitalicios i de carácter hereditario.

Cuando alguna nacion ha creído mas prudente, para robustecer sus instituciones políticas, armonizar las dos ideas, ha procedido como en España a tener Senadores por derecho propio, que son los hijos del rei, los grandes de España, los capitanes jenerales del Ejército los arzobispos, etc., etc; Senadores vitalicios nombrados por la Corona entre ciertas categorías mas o ménos como nuestro Consejo de Estado, i Senadores elejidos por ciertas corporaciones oficiales, academias, universidades, etc., etc.

Nuestra Constitucion obedece a los mismos principios i, entre las facultades que son propias del Senado, hai algunas que determinan con mas vigor esta doctrina. El número, la edad, el tiempo de su duracion son bien diferentes de los de la Cámara de Diputados. Sus atribuciones, de consiguiente, corresponden a esta diferencia. La Cámara de Diputados acusa a los Ministros, el Senado los juzga, i esto basta i sobra para el caso.

Vuelvo a repetirlo: en todos los paises civilizados existe esta preeminencia. Solo el honorable Senador por Santiago parece desconocerlo... pero me equivoco... va mas allá de desconocerla, porque hace una escepcion colocando al Senado en la condicion de valer ménos que la Cámara de Diputados i negándole a esta Cámara lo que concede a la otra, la prerogativa de modificar los presupuestos con libertad i sin las tramitaciones que Su Señoría propone para anular por completo su iniciativa constitucional.

Si siquiera su idea hubiese estado formulada en un proyecto de lei, habria disculpa para aceptarla, porque en este caso habria habido igualdad para ámbos Cuerpos colegisladores.

Pero en la forma que le ha dado, es de todo punto inaceptable; mas aun, yo la considero humillante, como un verdadero menosprecio. Tal es mi opinion, francamente manifestada.

¡Para esto se pide preferencia con carácter de urjencia notorial! Es el apuro del cual he en mi Cuerpo sus facultades i derechos son parte

de la organizacion política que los exige, que nadie ni los propios favorecidos tienen derecho a renunciarlo. Yo me esplico que un hombre apasionado se estrellé la cabeza contra una pared que lo ataja en su camino; pero no me esplico la fantasía de un hombre que, en su entero juicio, construya la pared para darse el gusto de quebrarse los sesos en ella.

Los que crean que merecen los cargos de imprimir con su actitud «un sello indecoroso a los procedimientos del Senado», los que acepten que sus indicaciones son inspiradas «para pagar servicios electorales», los que estén persuadidos que contribuyen con su conducta «a la desmoralizacion administrativa», los que reconozcan que se conciencia para votar se pone al servicio del voto del colega haciéndose un tráfico desdoroso con la máxima del *do ut des*, los que piensen que corresponde a la dignidad del Senado restringir su autoridad i atribuciones por causas tan depresivas como las que ha espuesto en favor de su proyecto de acuerdo el honorable Senador por Santiago, esos que voten la preferencia!

Yo me hago un honor en haberla combatido.

El señor LAZCANO (Presidente).—Me permito observar a Su Señoría que ha llegado el término de la primera hora.

El señor WALKER MARTINEZ.—Tiene razon Su Señoría; i concluyo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Corresponde votar las indicaciones.

El señor REYES.—Si el honorable señor Presidente me permitiera hacer una corta rectificación, mui lijera....

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado....

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—El honorable Senador de Santiago ha puesto la cuestion relacionada con mi indicacion i con el proyecto que he tenido el honor de presentar, en un terreno personal que ha estado mui léjos de mi ánimo.

Yo no he pretendido, ni podia pretenderlo, cuando me he referido a las indicaciones de aumento que se hacen durante la discusion de los presupuestos, que esas indicaciones fueran contrarias a los intereses públicos ni mucho ménos contrarias a la conciencia o a los sanos propósitos de los señores Senadores que las formulan

Yo he hablado en jeneral de las indicaciones que se hacen al Congreso i no me he referido ni he querido referirme a lo sucedido en un solo año o a persona determinada.

No ha tenido, pues, razon el honorable Senador para personalizar la cuestion, puesto que yo he aludido a la universalidad de los sucesos ocurridos en diversos años.

Si los señores Presidenta i vice-Presidenta i

otros honorables Senadores han creído de su deber formular indicaciones, yo, en manera alguna, he pretendido referirme a ellos ni en lo que espresé ayer ni en el proyecto que he tenido el honor de presentar. Pretender lo contrario, sería lo mismo que si, hablando de la composición social de tal o cual sociedad o país, pretendiera cada uno de sus miembros darse por aludido.

En cuanto al aumento que reciben los presupuestos por la causa que he señalado, sería difícil precisar a cuanto ascienden las indicaciones que se hacen cada año. Lo único que puedo decir a este respecto, es que el presupuesto presentado por el Gobierno el año pasado ascendía a tal cantidad—no lo recuerdo en este momento—i que esa cantidad fué aumentada en veinte millones mas.

No digo yo que todo ese aumento se debiera a indicaciones de los miembros del Congreso; pero sí que éstos contribuyeron a él en parte mui considerable, i no solo por aquellas que se refieren a determinadas personas, como el aumento de sueldos, concesiones graciosas i otras de esta naturaleza, sino tambien a indicaciones gruesas referentes al servicio o a los intereses públicos.

Tampoco ha sido mi ánimo, ni esto se deduce de mi proyecto, poner al Senado en una situación abatida i desventajosa respecto de la Cámara de Diputados, i ayer dí las razones para demostrar este aserto.

El Senado tiene siempre en su mano la facultad de poner a raya e impedir que la Cámara de Diputados vaya mas allá de lo que él quiera en materia de aumento del presupuesto; le basta para ello desechar las indicaciones que allí se hagan, i si aquella Cámara insiste, insistir a su vez por dos tercios.

Debo rectificar todavía otro concepto emitido por el honorable Senador de Santiago al aseverar que, aprobado mi proyecto, los Senadores quedaban inhabilitados para hacer indicaciones. Esto no es exacto. Los señores Senadores tienen el camino abierto para hacer todas las indicaciones que quieran en la Comisión de Presupuestos; i todavía pueden aun hacerlas en la Cámara misma, teniendo sí que someterse esas indicaciones a los trámites de un proyecto de lei.

No hai nada, pues, en mi proyecto que importe una limitación de las facultades del Senado, ni que ahogue la iniciativa de sus miembros, ni mucho ménos nada que sea depresivo o que sea una ofensa para los señores Senadores.

Tampoco en las palabras que tuve ocasión de pronunciar ayer, hai nada que tenga ese carácter; lo que dije no fué otra cosa que apreciaciones de carácter jeneral.

No puede, pues, hacerse de este debate una cuestión personal, ni debe resolverse particularizando los casos.

I a propósito de lo que he dicho i sostengo relativo al aumento que recibe el presupuesto con motivo de las indicaciones de los miembros del Congreso, me parece oportuno recordar la famosa polémica entablada entre dos filósofos griegos sobre la existencia del movimiento.

El uno afirmaba que el movimiento existía, el otro, con abundancia de razones, lo negaba.

A todas estas razones el primero contestó con un hecho: moviéndose.

Así querría yo que se preguntara al primer ciudadano que pasara por la calle si cree que las Cámaras proceden de una manera prudente, patriótica i decorosamente, en la discusión de los presupuestos; i estoi seguro que la respuesta sería que hacen uso desmedido de sus facultades.

Por lo demas, los diversos señores Senadores que hicieron indicaciones durante la discusión del presupuesto el año pasado, usaron simplemente de su derecho; pues, hasta ahora, segun el régimen imperante, no hai ninguna disposición del reglamento que se los prohiba.

No tiene, pues, nada de raro que el señor Presidente, el señor vice-Presidente i demas señores Senadores, a que se ha referido el honorable Senador de Santiago, pidieran aumentos siguiendo la corriente establecida.

Estas eran, señor Presidente, las ligeras rectificaciones que deseaba hacer para demostrar al honorable Senado que no habia sido mi ánimo agraviar ni referirme en manera alguna a persona determinada i para que no quedaran los señores Senadores bajo la impresión que ha podido producirles el discurso del honorable Senador de Santiago.

El señor LAZCANO (Presidente). —En votación las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO. —Va a votarse la indicación formulada por el honorable Senador de Valparaíso, señor Ossa, para que la Comisión de Obras Públicas se denomine de Industria i Obras Públicas, correspondiéndole todos los negocios relativos a estos Ministerios, i a la de Hacienda el del Departamento respectivo.

Fuó aprobada por diecisiete votos contra dos.

El señor SECRETARIO. —Va a votarse ahora la indicación del honorable Senador de Santiago, señor Reyes, para que se dé preferencia en primera hora, despues de los incidentes, al proyecto presentado por Su Señoría, i a segunda hora, una vez terminado el despacho de los asuntos para que ya se ha acordado preferencia.

Fuó aprobada por once votos contra ocho.
El señor MONTT (al dar su voto). —Sin

aceptar algunas de las observaciones del honorable Senador de Santiago, señor Reyes, voto por la afirmativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor SECRETARIO.—Se ha presentado el siguiente informe de la Comision de Hacienda e Industria:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda e Industria se ha impuesto de los antecedentes que han dado orijen al proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto autorizar a S. E. el Presidente de la República para que efectúe la permuta de una estension de terrenos de la Quinta Normal de Agricultura por otra de propiedad de los señores Larrain Búlnes i C.^a

Todos ellos concurren a manifestar que el negocio proyectado es ventajoso para los intereses fiscales, i que su realizacion es una necesidad sentida desde tiempo atras para completar i regularizar la forma de los terrenos de aquella valiosa Quinta fiscal.

La Comision, en consecuencia, remitiéndose por lo demas a las consideraciones que se hacen valer en el informe de la honorable Comision de Gobierno de la otra Cámara, tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto en los mismos términos en que os ha sido remitido.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 1900.—*Cornelio Saavedra.—Cárlos Irarrázaval.—Federico Varela.*»

El oficio de la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«Santiago, 20 de agosto de 1900.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a mans de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para efectuar la permuta de ciento dieziocho mil cien metros cuadrados de terrenos de la Quinta Normal de Agricultura por ciento setenta i nueve mil setecientos metros cuadrados de propiedad de los señores Larrain Búlnes i C.^a, en conformidad al plano del ingeniero don José Pedro Alessandri, de 12 de enero del presente año, i a las bases acordadas por el Consejo Directivo de la Quinta Nor-

mal, segun nota pasada al Ejecutivo por dicho Consejo, en 9 de mayo de este mismo año.

Dios guarde a V. E.—LUIS COVARRÚBIAS.—*R. Blanco, Secretario.*»

Se ha presentado a este propósito la siguiente solicitud firmada por algunos vecinos del barrio de Los Pajaritos:

«Honorable Senado: Los suscritos, propietarios i vecinos en el barrio de Los Pajaritos, de esta ciudad, a V. E. respetuosamente esponemos: que pende ante la consideracion del Honorable Senado un proyecto del Ejecutivo, que trata de la permuta de unos terrenos que solicitan hacer los señores Larrain Búlnes i C.^a, dueños del Tattersall, situado en la plazuela de la estacion de los ferrocarriles del Estado, por varios pedazos de terrenos que son propiedad de la Quinta Normal de Agricultura.

Entre los terrenos que debe ceder la Quinta Normal a los señores Larrain Búlnes i C.^a, se encuentra una faja de terreno de unos cuatrocientos o mas metros de largo, que deslinda con la Avenida de los Pajaritos.

Este terreno lo necesitan los señores Larrain Búlnes para abrir un camino a fin de conducir sus animales al Tattersall.

Como mui bien se comprende, un camino que deslinda con la calle pública, inutiliza por completo nuestra avenida i las expectativas que tuvimos al comprar nuestras propiedades, de adelanto i progreso, habrian desaparecido una vez que esta sociedad industrial obtenga esta permuta.

Esperamos que el Honorable Senado, en vista del grave perjuicio que irroga en nuestros intereses, i en el bienestar i tranquilidad de un barrio entero, la concesion de la permuta que se solicita, niegue su aprobacion al citado proyecto por las razones que esponemos:

1.º El Tattersall es un establecimiento peligroso para la salubridad pública, por el lugar en donde se encuentra instalado.

En un radio de trescientos metros se encuentra la Escuela Agrícola con cien alumnos, Escuela de Artes con trescientos, Escuela Normal con cien i dos escuelas públicas de niños.

2.º Existe un proyecto para la fundacion de un hospital en estos mismos terrenos de la Quinta cuyo frente principal seria a la Avenida de los Pajaritos, i con la permuta no podria realizarse un proyecto de suma importancia i de urgente necesidad;

3.º La Escuela Agrícola, establecimiento i edificio de importancia i de valor, quedaria abandonado i perdido, sin salida a la calle pública, Avenida de Los Pajaritos, por tener al frente i a pocos metros el camino que pretenden los señores Larrain Búlnes i C.^a

4.º El perjuicio que irroga a los propietarios i a nuestros intereses es sin límites, nuestra

propiedad baja i las expectativas i esperanzas de aumentar la poblacion en edificios i habitantes, concluiria para siempre, teniendo como deslinde con la calle pública un camino que serviria únicamente para el servicio de una sociedad industrial.

En vista de lo espuesto, esperamos que el Honorable Senado atienda nuestra justa peticion i nos haga justicia, porque creemos que ante los negocios de los particulares están los intereses de los ciudadanos, su bienestar, su tranquilidad, el progreso de la localidad i las reglas de higiene que es necesario i que pedimos se adopten, haciendo salir el Tattersall del centro de la poblacion, como un peligro para nuestras vidas, i una garantía para nuestras propiedades.

Santiago, 22 de agosto de 1900.—*Julio Gutiérrez. — Antonio Brieba. — Brand Boney Jahnke. — Juana Hurtado, v. de S. — Manuel A. Carrasco. — Carolina Velasco, v. de Buckles. — Filomena Fontecilla, v. de Fontecilla. — René Brickles. — Carlos L. Lacoste — Nicolas Granillo e hijo. — Alberto Calvo. — J. Scotto.*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA URETA.—Por la lectura que ha dado a los antecedentes el señor pro-Secretario, se ve que no hai razon ninguna para desechar este proyecto i que, por el contrario, hai conveniencia en aprobarlo.

La oposicion que se le hace en la solicitud que se ha leído se funda en que el cierre de una calle va a impedir que adquieran mayor valor las propiedades que los solicitantes dicen que tienen en ese barrio.

Agregan, tambien, que la Quinta Normal i otros establecimientos situados en la vecindad, van a ser perjudicados con la apertura del camino que se proyecta abrir. Pero, yo digo: ¿cuál seria mayor perjuicio, el que el tráfico de animales se haga por la calle pública, o que se haga por un camino separado, dentro de la Quinta Normal?

Por último, concluyen los solicitantes diciendo que la feria no debe estar ahí; en lo que no tienen razon, porque todos sabemos que por su colocacion presta grandes comodidades al público i que en ese sitio, precisamente por su proximidad a la línea férrea, hai mucha facilidad para el embarque i desembarque de animales.

Todavía, los señores Larrain Búlnes entregan mayor cantidad de terreno i de mas valor que el que reciben, i se obligan a hacer el cierre de él, a fin de librar a los vecinos de los

perjuicios que pudieran acarrearles el tráfico de animales.

Todo lo que ahí se va a hacer, es un camino por dentro de la Quinta Normal, en direccion a la avenida de Chuchunco, lo que va a ser mui cómodo, porque en la actualidad hai que dar una vuelta inmensa para llegar a la feria con los animales i hai que llevarlos a media noche o por la mañana mui temprano.

Muchas otras consideraciones pudieran hacerse sobre el particular; pero el informe que se ha leído i el que han suministrado los administradores de la Quinta Normal es suficiente antecedente para formarse concepto cabal de este negocio.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—En realidad, como lo observa el honorable Senador por Aconcagua, casi no podemos apreciar el punto de vista de este negocio, en cuanto se relaciona con la conveniencia de la Quinta Normal i los establecimientos de enseñanza que ahí están situados, sino por la opinion que han emitido las personas que están a cargo de esos establecimientos.

Parece, por los antecedentes de que se ha dado cuenta, que el directorio de la Quinta Normal cree conveniente esta transaccion. El Gobierno la considera tambien buena, bajo el punto de vista del interes fiscal.

Yo me inclino siempre a prestar atencion cuidadosa a las reclamaciones particulares, porque me parece justo atenderlas para ver si ellas pueden ser fundadas. Pero, en realidad, de las observaciones que se hacen con referencia a la Quinta Normal i a la conveniencia fiscal, no tenemos otros antecedentes que prevalezcan sobre los que acompañan al proyecto.

Me llama, sin embargo, la atencion el punto relativo a la salubridad; se observa que la ubicacion de la feria en aquel lugar puede ser nociva para la salubridad de la poblacion que la rodea.

Este punto seria mui digno de tomarse en consideracion; pero, la lei de municipalidades faculta suficientemente a estas corporaciones para tomar, en este caso, las medidas que sean oportunas.

El artículo 24 de esa lei, al mencionar las atribuciones de la Municipalidad, dice en su inciso 7.º:

«Reglamentar la instalacion i servicio de canales, caballerizas, fábricas o industrias insalubres, determinando las condiciones de limpieza a que deben someterse para que no inficionen el aire, i pudiendo prohibirlas dentro de ciertos límites urbanos.»

A primera vista, parece que no es conveniente mantener dentro de los límites urbanos de una población un establecimiento como una feria de animales; pero ésta es una materia cuya apreciación i resolución no corresponde al Congreso, sino a la Municipalidad.

Por estas consideraciones, daré mi voto al proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ. — La feria está fuera de los límites urbanos.

El señor REYES. — De los límites urbanos de Santiago; pero la Municipalidad de Maipú, a cuyo distrito corresponde, podría tomar las medidas del caso.

El señor BALLESTEROS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS. — Por la lectura que se ha dado al proyecto i a la presentación hecha por los vecinos del barrio de Los Pajaritos, parece que los dueños de esta feria pretenden hacer un camino paralelo a la vía pública, esto es, a aquella avenida.

Pero entiendo que en el lado norte de la avenida, que es por donde se va a llevar el camino, existen algunos establecimientos del Estado: ahí está la Escuela de Artes, la Escuela Normal de Preceptores i no sé cual otro establecimiento, i no comprendo yo si se va a dejar salida a estos establecimientos o se va a vender el terreno que está al frente de ellos i se les va a dar salida por otro lado. Este punto me parece muy importante.

El señor SILVA URETA. — Hai planos de los trabajos que van a hacerse; el camino pasará por detrás de estos establecimientos con lo que se les hará un beneficio, evitando que los animales sean llevados por la vía pública ¿Qué será mejor, que vayan los animales por un camino cerrado o que se les eche por la calle pública con peligro del vecindario i los transeúntes?

El señor BALLESTEROS. — Entónces no tienen razón de ser las observaciones que hacen los reclamantes.

El señor REYES. — ¿Estos establecimientos van a quedar incomunicados con la Quinta Normal?

El señor SILVA URETA. — Quedarán incomunicados por dentro, pero no por la calle, i es mejor que queden incomunicados.

El señor REYES. — ¿I la dirección de la Quinta Normal no ha encontrado inconveniente en eso?

El señor SILVA URETA. — No, señor.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra? ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

Si no se pide votación se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor ERRAZURIZ (don Javier). — Absteniéndome yo de votar, señor Presidente.

El señor ECHEVERRIA. — I yo también, señor.

El señor SILVA URETA. — Pediría que se tramitara el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor LAZCANO (Presidente). — Así se hará, si no tiene inconveniente.

El señor VALDES CUEVAS. — Este proyecto está aprobado ya por la Cámara de Diputados.

El señor SILVA URETA. — De todas maneras habrá que comunicar o tramitar el acuerdo del Senado.

El señor LAZCANO (Presidente). — Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO. — Informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, encargada de informaros acerca de la solicitud en que la Ilustre Municipalidad de Santiago pide autorización para contratar un empréstito de ochenta i dos mil novecientos pesos destinados a pagar los terrenos adquiridos para la prolongación de la Avenida del Brasil, considera que podeis prestarle favorable acogida, dados los antecedentes que la abonan, proporcionados por el señor alcalde municipal a pedido de la Comisión.

Estos antecedentes manifiestan que la Ilustre Municipalidad, en sesión de 21 de julio de 1899, acordó la prolongación de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias, aceptando las indicaciones de una comisión especial que habia designado para estudiar esa medida.

Posteriormente, por ley número 1,249, de 28 de agosto de 1899, se declaró de utilidad pública los terrenos i edificios necesarios para la prolongación de la Avenida hasta la Alameda, quedando obligada la Municipalidad a comprar toda la propiedad, si así lo exigian los propietarios.

En virtud de la ley citada la Corporación, en sesión de 29 de diciembre de 1899, tomando por base el informe de la comisión especial, que se habia puesto de acuerdo con la sucesión de la señora Leonide Dumirail, viuda de Puyó, a quien pertenecía la propiedad, aceptó como precio de los terrenos necesarios para la prolongación proyectada la suma de ciento cuatro mil quinientos pesos que debian pagarse en esta forma:

| | |
|---|-----------|
| Con treinta i dos mil pesos en bonos municipales del siete por ciento de la serie remitida con fecha 1.º de abril de 1894, avaluados al setenta i cinco por ciento. | \$ 32,000 |
| Con diez mil pesos en dinero, erogados por don Nazario Elguin para ese objeto. | 10,000 |
| Con ochenta i dos mil novecientos pesos de una nueva emision de bonos municipales del ocho por ciento, cuya autorizacion se solicitaria del Senado, avaluados al ochenta i cinco por ciento, que producen | 70,465 |
| Con treinta i cinco pesos en dinero de la caja municipal. | 35 |

Lo que da un total de..... \$ 104,500

Las condiciones del precio, forma de pago i cotizacion de los bonos fueron aceptadas por la Municipalidad en sesion de 29 de diciembre de 1899, tratando así el convenio verbal celebrado entre la comision que entendia en estas jesiones i los dueños de la propiedad.

Cinco dias despues de aquella sesion la Municipalidad ocurrió al Honorable Senado pidiendo la autorizacion necesaria para emitir los bonos que se habia comprometido a entregar, advirtiendole que el servicio de la deuda se hacia con los fondos que anualmente consultaria el presupuesto municipal.

Hai que advertir que la Municipalidad, a fin de evitar las contingencias de la baja de los bonos que emite para el pago de los terrenos de la via pública, ha adoptado constantemente el procedimiento de convenir con los vendedores que los reciben en una cotizacion fijada previamente, habiendo tratado siempre de dar a los bonos un precio mayor que el de plaza.

En el caso que contemplamos procedió de la misma manera i asignó a los bonos por emitir, un valor de ochenta i cinco por ciento siendo que en la fecha del acuerdo, 29 de diciembre de 1899, se cotizaban al ochenta i dos por ciento, como se halla comprobado en un certificado dado el 5 de julio del año en curso por el conocido corredor de comercio don Samuel Izquierdo.

La compra de los terrenos, i seguramente las condiciones en que se hacia, fué aprobada por la asamblea de electores en el mes de mayo del presente año.

Como se ve, la Ilustre Municipalidad ha procedido con toda correccion i el perjuicio que en sus intereses pudiera resultarle por el alza que últimamente han experimentado los valores proviene de circunstancias que no pudo prever, las cuales, si afectan favorablemente a los vendedores del terreno, pudieron por el contra-

rio serles adversas i en todo caso se habrá respetado la validez del contrato aun cuando no se hallara revestido de las formalidades de una escritura pública.

Cree la Comision que estaria reñido con el decoro i seriedad que corresponde a la Municipalidad de Santiago eludir el cumplimiento de su compromiso, porque causas ajenas a su voluntad han venido a favorecer a los vendedores que han corrido tambien la contingencia de una baja de los bonos que aceptaron en pago.

En mérito de estas consideraciones, la Comision tiene el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere la lei de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos hasta por la suma de ochenta i dos mil novecientos pesos que destinará al pago de los terrenos adquiridos para la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Alameda de las Delicias.

Estos bonos ganarán ocho por ciento de interes anual i dos por ciento de amortizacion.»

Sala de Comisiones, 8 de agosto de 1900.—*Antonio Valdes C.—M. Oss.—Carlos Irrázaval.*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, honorable Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VICUÑA.—Solo voi a decir dos.

Es mui justo respetar lo convenido, cualesquiera que sean los términos del contrato, pero conviene hacer notar que el negocio iniciado i consumado por la Municipalidad de Santiago es malo i que es necesario que esto se tenga presente para cuando se propongan otros negocios de la misma naturaleza.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desca usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desca usar de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, se dará el proyecto por aprobado.

Aprobado.

El señor VICUÑA.—Aunque ya no tiene aplicacion, se me ocurre preguntar ¿hai en este negocio la condicion de convertibilidad o de amortizacion extraordinaria? No va envuelta la condicion de que puedan rescatarse estrordinariamente los bonos.

El señor LAZCANO (Presidente).—No se espresa nada sobre ese particular.

El señor VICUÑA.—Entónces el negocio es

peor todavía. Si la Municipalidad al ménos se hubiera reservado ese derecho, habria podido convertir un mal negocio en otro bueno, haciendo la conversion de la deuda en términos convenientes en la Caja Hipotecaria.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Comision de Hacienda e Industria ha emitido el siguiente informe relativo al proyecto referente al pago de certificados salitreros emitidos por el precio de la salitrera Union del Toco:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda e Industria ha estudiado con todo detenimiento los antecedentes que han dado orijen al proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, para pagar a razon de ciento cinco libras esterlinas por cada mil soles nominales, sin intereses, los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la salitrera Union del Toco, del establecimiento Duendes, del tren de carretas i de los terrenos de cultivo situados a orillas del rio Loa, todo lo cual fué adquirido en un solo cuerpo por el Gobierno del Perú, por la suma de quinientos treinta i un mil soles.

La parte espositiva del mensaje que seria redundante reproducir, resume concisamente los datos que el Gobierno ha poseido para solucionar este asunto en la forma ántes espresada. Se alude allí a documentos existentes, como son los protocolos celebrados en 1887 i 1888 entre el Gobierno de Chile i los de España, Gran Bretaña, Francia e Italia, en los cuales se estipuló espresamente, respecto de los certificados del Toco, lo siguiente:

«Que estando en estudio los antecedentes relativos a los certificados provenientes de establecimientos salitreros situados en Tocopilla i en el lugar denominado el Toco, i careciendo aun de alguno de aquellos antecedentes, no ha formado el Gobierno de Chile una opinion que le permita adoptar una resolucioin definitiva, lo cual no obsta para declarar desde luego que si, despues de mayores investigaciones i de haber formado juicio completo en la materia, creyese que deberia pagarlos, lo hará en idénticas condiciones que los certificados de Tarapacá i en la misma fecha en que habrá de pagar éstos.»

Se alude igualmente a las escrituras públicas que comprueban la época i condiciones en que el Gobierno del Perú adquirió la salitrera Union i demas anexos; a los certificados que emitió, la serie a que éstos pertenecen i número de órden que les corresponde confrontados con los libros talonarios que existen en el Ministerio de Hacienda; i por último, el dictámen de elevados representantes del Ministerio Público, cuya opinion se ha consultado, i a los informes i estudios i plano de la Delegacion Fiscal de Salitreras.

La Comision, en consecuencia, ha debido únicamente verificar estos datos i ha podido formar el convencimiento de que todos ellos inducen a adoptar el temperamento propuesto por el Ejecutivo, esto es, autorizar el pago de los referidos certificados.

Algunas dudas que surjieron al iniciar su estudio la Comision, han sido desvanecidas despues con el atento exámen de los antecedentes. Se creyó, por ejemplo, que no habia llegado a fijarse de una manera definitiva la ubicacion de la salitrera Union i que está colocada en el lugar dudoso que se le asignaba, tenia escaso valor, mui inferior al que los certificados representan.

Pero no es así, porque existe un plano de las salitreras del Toco, que la Comision ha tenido a la vista, aprobado por supremo decreto de 30 de noviembre de 1896, en el cual aparece la salitrera Union perfectamente deslindada entre los estacamentos de Santa Ana i Candelaria i, en cuanto a su importancia, hai comunicaciones del Delegado Fiscal de Salitreras que manifiestan que el valor de los terrenos salitrales de la Union supera en mucho al precio que se pagaria cancelando los certificados, aun cuando ellos abarcan o representan, no solo la salitrera, sino el establecimiento Duende, los elementos de acarreo i los terrenos de cultivo del Loa, valores estos últimos que se hallan en manos de terceros o han sido destruidos por accidentes o por la accion del tiempo.

La historia de este asunto, así como sus diversos accidentes i fases bajo las cuales puede contemplarse, consta de estenso dictámen emitido el año 1897 por el Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia don Jerman Riesco, con motivo de la reclamacion entablada ante el Gobierno por los tenedores de certificados.

Este interesante documento espresa a su terminacion lo siguiente:

«Parece que se halla dentro de la norma de perfecta equidad que ha seguido el Gobierno de Chile en estos asuntos; no dar acogida completa a la solicitud en estudio; pero sí considerarla con benevolencia para procurar una solucion satisfactoria. Chile no está en el deber de pagar estos certificados del Toco; de modo que no es éste el caso previsto en la cláusula segunda del protocolo suscrito por el Ministro de Italia en 15 de febrero de 1887, en virtud de la cual, si el Gobierno llegara a estimar que era su obligacion hacer dicho pago, debiera hacerlo en la misma forma que el de los certificados de Tarapacá.

Pero es equitativo que de algun modo se indemnice a los particulares que entregaron al Gobierno del Perú, en 1878, sus bienes del Toco en cambio de pagarés que jamas han sido cancelados.

Esta indemnizacion, como que no tendria por causa el pago de una deuda afectiva a Chile, no podria, en ningun caso, exceder del valor de la parte de los referidos bienes que en el hecho pasaron a la República por los sucesos de la guerra.

Así lo entendió el Gobierno en 1886, (decreto de 4 de octubre) al devolver la salitrera Virginia en cambio de los certificados con que el Perú la habia pagado.

Algo análogo podria hacerse con la salitrera Union.

Pero ¿i respecto de los terrenos de cultivo, de los elementos de transporte i del establecimiento de embarque, Duendes?

Parece que en el Ministerio de Relaciones Exteriores existe algun antecedente relativo a proyectos de arreglos estudiados anteriormente en virtud de los cuales se habria entregado una estension de terreno salitral en el Toco, en compensacion de todos esos valores. A lo ménos así lo afirma el solicitante.

El infrascrito cree que la misma razon de equidad que ha insinuado respecto de la salitrera Union, existe con relacion a todos los valores en cuya posesion efectiva entró el Gobierno de Chile por el éxito de la guerra, aun cuando mas tarde, como se afirma, ha sucedido con los terrenos de cultivo de la ribera del Loa, se haya dispuesto de dichos valores, o éstos hayan desaparecido por cualquier causa despues de estar en poder de las autoridades chilenas, como bienes fiscales.

No es fácil comprobar hoi dia qué suerte corrieron los elementos que formaban el tren de acarreo que tenia la oficina Union, cuando la adquirió el Gobierno del Perú en 1878, i es verosímil que en gran parte hubiera desaparecido ántes que los funcionarios chilenos pudieran, durante la guerra, atender a la ocupacion de las propiedades que el Perú tenia en el Toco.

En tal caso, no habria, respecto de los certificados emitidos en pago de tales bienes, causa alguna que aconsejara a Chile tomarlo en cuenta, porque la única consideracion que a esto puede inducirlo es la de que no es equitativo que, por razon de la guerra, se haga dueño estimándolos libres de toda responsabilidad de bienes que, si bien no tenian carga real alguna, en el hecho el Perú no los habia pagado a los particulares de quienes los habia adquirido poco ántes.....

El Gobierno de Chile, con antecedentes mas completos que los que pudo tener el fiscal en 1897, ha disentido de la opinion del fiscal, que se inclina a la devolucion de la salitrera i de valores en cuya posesion efectiva entró el Gobierno de Chile por el éxito de la guerra.

Pero coincide con él, en cuanto ha conside-

rado, como lo cree tambien vuestra Comision de Hacienda, que se halla dentro de la norma de perfecta equidad que ha seguido el Gobierno de Chile en estos asuntos, el procedimiento de indemnizar a los particulares que cedieron al Gobierno del Perú valores por los cuales se entregaron pagarés que no han sido cancelados.

En resúmen, la Comision juzga que es equitativo, i la resolucion mas conveniente que puede darse a la reclamacion orijinada con motivo de la salitrera Union del Toco, proceder al pago de los certificados, en la forma propuesta en el mensaje motivo de este informe.

Sala de Comisiones, 4 de enero de 1900.—*Alejandro Vial.—M. Ossa.—Juan Castellon.—Antonio Valdes C.»*

El proyecto remitido por el Ejecutivo es el siguiente:

«Artículo 1.º Autorízase, por el término de un año, al Presidente de la República para pagar, a razon de ciento cinco libras esterlinas por cada mil vales nominales sin intereses, los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la salitrera «Union» del Toco, del establecimiento Duendes, del tren de carretas i de los terrenos de cultivo situados a orillas del rio Loa, a todo lo cual se refiere la escritura de compra otorgada en Lima en 23 de agosto de 1878.

El pago se hará en letras sobre Lóndres a noventa dias vista o en su equivalente en oro chileno, previa cancelacion de los certificados.

Artículo 2.º El plazo fijado a la autorizacion para efectuar el pago, se contará desde el dia en que se termine el juicio pendiente sobre reivindicacion de la salitrera «Union» del Toco, sea por sentencia absolutoria del Fisco o por desistimiento del demandante»

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Yo pediria a alguno de los señores miembros de la Comision o a algun otro señor Senador que esté al cabo de este asunto, que se sirviera dar alguna lijera idea de lo que él significa, si hai alguna compensacion para el Gobierno por este pago que va a hacer.

Yo no conozco absolutamente el negocio; pero como el Gobierno va a pagar una gruesa suma, yo desearia si recibirá algo en cambio de eso.

El señor VALDES CUEVAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDEL CUEVAS.—La Comisión, honorable Senador, ántes de emitir su informe, i aun cuando contaba con los antecedentes necesarios para informar, creyó conveniente llamar a su seno al Delegado Fiscal de Salitreras i pedirle antecedentes respecto del valor de la oficina salitrera que va a recibir el Gobierno.

Este funcionario nos espresó que la salitrera en cuestion valia tres o cuatro veces mas que la cantidad que tendrá que pagar el Estado por los certificados salitreros.

De manera que al Estado se le presentaba esta disyuntiva: o devolver la salitrera a sus dueños, porque estaba perfectamente probado que pertenecía a los reclamantes, o pagar los certificados.

El Gobierno del Perú habia comprado el año 78 esta propiedad a sus dueños por la suma de cuatrocientos o quinientos mil soles dándoles en pago, certificados salitreros. Este precio correspondia la mitad a la salitrera i el resto a ciertos terrenos de regadío anexos a la salitrera i a otros aperos i un tren de carretas que servia para el trasporte de los productos hasta el puerto de Tocopilla.

No se ha podido establecer si los terrenos i los elementos de trasportes fueron o nó recibidos por las autoridades chilenas en el momento de la ocupacion militar; pero, tenemos constancia de que la salitrera, sola, vale tres o cuatro veces mas que la suma que va a pagar el Estado.

Ademas, para establecer que la salitrera tiene este valor, existe el antecedente que al lado de la salitrera «Union» hai otra salitrera, la «Esmeralda», que fué tasada por los ingenieros del Gobierno del Perú en cincuenta i cinco mil soles i hace poco la adquirió una Compañía creo que en ciento diez mil libras esterlinas, no estoi seguro, talvez el honorable señor Ossa esté impuesto de la suma exacta.

El señor OSSA.—Ciento i tantas mil libras, señor Senador.

El señor VALDES CUEVAS.—Pues bien, la salitrera «Union» tiene una estension mayor que la «Esmeralda» i fué tasada por los ingenieros del Perú en una suma cuatro o cinco veces mayor que la tasacion hecha a la «Esmeralda.»

Ademas, existe un informe del ex-fiscal don Jerman Riesco, informe mui luminoso i que siento que no se haya publicado, a fin de que se hubiera tenido a la vista en la discusion de este proyecto; en dicho informe se entra a estudiar el asunto desde su orijen, se establece de donde nace el compromiso del Gobierno de Chile de pagar estos certificados o devolver las salitreras; en fin todos estos antecedentes es-

tán perfectamente espuestos i dilucidada la cuestion.

De manera, pues, que la Comisión, en vista de este informe i de los datos suministrados por el Delegado Fiscal de Salitreras, creyó que debia recomendar al Senado la aprobacion del proyecto presentado por el Ejecutivo.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

El señor Secretario va a dar lectura a la tabla formada para la próxima sesion, que es la misma que ántes se habia acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Es la siguiente:

Para primera hora:

1. Proyecto de acuerdo informado por la Comisión de Reglamento sobre la tramitacion que debe darse a las indicaciones sobre aumento de gastos, formuladas en la discusion de los presupuestos.

2. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorizacion para invertir ciertas sumas en la terminacion de los trabajos del edificio del Parque Jeneral del Ejército.

3. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre suplemento al ítem 11 de la partida 6.ª del presupuesto de Guerra, i sobre inversion de fondos en la construccion de un picadero i sus anexos para la Escuela Militar.

Para la segunda hora:

1. Informe de la Comisión de Hacienda relativo al proyecto que tiene por objeto abolir la redencion de censos en areas fiscales.

2. Proyecto de acuerdo sobre la tramitacion que debe darse a las indicaciones sobre aumento de gastos, formuladas en la discusion de los presupuestos.

3. Discusion particular del proyecto sobre pago de certificados salitreros del Toco.

4. Informe acerca de la solicitud en que don H. D. A. Reed, jerente de la Empresa del ferrocarril entre Arica i Tacna, pide se conceda una próroga de dieziocho meses para concluir i entregar al tráfico público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta el punto denominado San Francisco.

5. Informe de la Comisión de Gobierno acerca de la solicitud de los señores don Josías Harding i don Jervasio Alarcon, encaminada a obtener permiso i otras concesiones para construir una línea férrea entre el lugar denominado Los Michays i el puerto de Lebu.

6. Moción del señor don Marcial Martínez que agrega un nuevo inciso al artículo 19 de la lei de Municipalidades de 22 de diciembre de 1891.

7. Proyecto de la Cámara de Diputados que tiene por objeto fijar para los fósforos de madera un derecho específico de veinte centavos por cada kilogramo de peso bruto, durante cinco años.

8. Mensaje relativo a separar las funciones de primera i segunda instancia que ejercen los ministros del Tribunal de Cuentas.

9. Proyecto relativo a la construccion de un ferrocarril de Cocharcas a Tomé.

10. Proyecto que deroga el último inciso del artículo 384 de la lei de organizacion i atribuciones de los Tribunales.

11. Id. que modifica la misma lei en lo relativo a suplencia de jueces.

12. Mensaje sobre autorizacion para invertir fondos en el estudio de un proyecto definitivo para la construccion de una dársena en Valparaíso.

El señor VALDES CUEVAS.—Me permito hacer presente a la Cámara que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado deseos de que se le comunique cuándo se va a discutir el proyecto sobre censos para asistir a la sesion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ese proyecto tiene preferencia acordada a indicacion del mismo señor Ministro; sin embargo, se le comunicará.

El señor VALDES CUEVAS.—Es que entiendo que el señor Ministro se encuentra en Valparaíso i no sé si podría asistir a la sesion de mañana.

El señor VICUÑA.—Antes de entrar a la sesion habia hablado con el señor Presidente i me habia asegurado que este proyecto, del cual me he impuesto someramente, estaba en tabla para la sesion de mañana; pero desde que el señor Ministro tiene interes en asistir a la discusion, no tengo inconveniente para que se difiera la consideracion del asunto.

El señor VALDES CUEVAS.—Pero creo que el señor Ministro se encuentra en Valparaíso.

El señor VICUÑA.—Por eso yo indicaba que se postergara hasta que esté presente el señor Ministro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entonces puede quedar acordado que si no está el señor Ministro, se continúe en la discusion de los otros asuntos de la tabla.

El señor OSSA.—Deseo saber si el proyecto sobre dársena ha pasado a Comision.

El señor SECRETARIO.—Está en tabla, señor Senador.

El señor OSSA.—Perfectamente.

El señor PUGA BORNE.—Ojalá el señor Presidente ordenara que se publique la tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se ordenará su publicacion, señor Senador.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Relacion.

